

1 8 MAR 2026



PROTOCOLO NOTARIAL

141 (Ciento cuarenta y uno)

PRIMERA COPIA

02544041
CE DO CI CU CU CE CU UN



1 CONVENCIÓN MATRIMONIAL - RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES: Otorgan don

2 José Ramón SINISE y Sra.-----

3 ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y OCHO.-----

4 En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República
5 Argentina, a veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiséis,
6 ante mí, **Juan Gerardo Luis SARQUIS ROCABERT**, Notario Autorizante
7 Especialista, Titular del Registro Notarial número 105, con asiento en
8 esta ciudad, **comparecen** las personas que se identifican y expresan sus
9 datos personales como a continuación se detallan: Los cónyuges, don **José**
10 **Ramón SINISE**, documento nacional de identidad 8.297.304, Clave Única de
11 Identificación Laboral 20-08297304-5, nacido el 19 de junio de 1.950,
12 casado en terceras nupcias; y doña **Iris Judith MEDINA**, documento
13 nacional de identidad 23.556.329, Clave Única de Identificación Laboral
14 27-23556329-6, nacida el 9 de septiembre de 1.973, casada en segundas
15 nupcias; domiciliados en calle Magaldi 6437, chacra 125, de la ciudad de
16 Posadas, Misiones; argentinos, mayores de edad. Cuyas identidades son
17 por mí conocidas, de acuerdo al artículo 306 inciso "b", del Código
18 Civil y Comercial de la Nación, y quienes bajo fe de juramento
19 manifiestan ser capaces para el presente otorgamiento.- **Intervienen:** Por
20 derecho propio. **Y EXPRESAN: PRIMERO:** Que ambos contrajeron nupcias el
21 día 09 de enero de 2.017, en la ciudad de Posadas, Departamento Capital,
22 de la Provincia de Misiones, conforme se acreditará más adelante.
23 **SEGUNDO:** Que en dicha oportunidad manifestaron **NO** haber celebrado
24 convenio matrimonial escrito y que optaban por el Régimen de Separación
25 de Bienes, pero sin celebrar escritura pública a dichos efectos,

conforme lo prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

TERCERO: Que a efectos de **SUBSANAR** el defecto de forma existente al momento de la celebración del acto, habiendo transcurrido el plazo de ley y en virtud de lo establecido por el artículo 449 del mismo ordenamiento legal, **OPTAN POR EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES**. En consecuencia declaran: **I)** Que a cada uno de ellos le corresponderá de forma exclusiva y separada los bienes de cualquier naturaleza que en el futuro adquieran; **II)** Que cada cónyuge administrará los bienes que le pertenezcan y podrá realizar respecto de los mismos toda clase de actos dispositivos, con la sola limitación del artículo 456 del Código Civil y Comercial; **III)** Que las cargas del matrimonio serán soportadas por ambos cónyuges proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos.

CUARTO: Los cónyuges, dejan así formalizada la presente convención matrimonial y solicitan de mí el autorizante ruego su inscripción en el Registro Civil y Capacidad de las Personas, con la debida marginal en el Acta de Matrimonio respectivo.- **ASIMISMO EXPRESAN:** a) Que han sido debidamente advertidos y asesorados, sobre las prevenciones y alcances de las cláusulas y ulteriores deberes y derechos de esta escritura, insistiendo en la confección de la presente tal como es redactada; b) Que conocen y aceptan la normativa pertinente.- **AFODERAMIENTO:** Los comparecientes se otorgan **PODER ESPECIAL RECÍPROCO**, para que en sus nombres y representación, firmen las correspondientes escritura pública rectificatorias, ratificatorias, complementarias o aclaratorias que correspondan, planillas, formularios y declaraciones juradas y realice cuantos más trámites, gestiones y diligencias judiciales o

Antonio OLIVETTI
ABOGADO
Titular del Registro Civil y Capacidad de las Personas
Notarial N° 105
Misiones

ROCABERT
ABOGADO
Titular del Registro Civil y Capacidad de las Personas
Notarial N° 105
Misiones

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL



142 (Ciento cuarenta y dos)

B 02544042
CE DO CI CU CE CU DO



Roberto Adscripto
Antonio Olivetti
Notario N° 105
Misiones

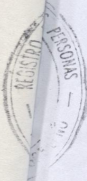
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

extrajudiciales, sean conducentes al mejor desempeño del presente apoderamiento, cuyas cláusulas se consideran meramente enunciativas y no limitativas de otras no enumeradas.- El presente Poder Especial se otorga en interés legítimo de ambos comparecientes.- ATESTACIONES NOTARIALES - YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: En base a la documentación presentada por los comparecientes: ACREDITACIÓN DE VINCULO: Se acredita el matrimonio de los comparecientes mediante Acta de Matrimonio, donde el matrimonio consta inscripto bajo el Tomo: 1"A" - Acta: 20 - Año: 2.017, de la ciudad de Posadas, Sala de Matrimonio "A" del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones; el que en copia por mí certificada agrego a la presente. LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman por ante mí, que doy fe.-

[Handwritten signatures]

Ante mí:
[Signature]
Juan G. L. S. Archis Rocabert
NOTARIO
Titula de: Registro Notarial N° 105
Misiones

PROVINCIA DE MISIONES	
DIRECCION GRAL. DEL REG. PROV. DE LAS PERSONAS	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
Nº Expte. 773	Letra A Año 2026
ENTRÓ	SALÍO
DIA 26 MAR 2026	HS.
MES	MES
AÑO	AÑO



En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones a los 26 días del mes de MARZO de 2026. Ante mí, jefe del Dpto. Jurídico y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra al Expte N° 773 - A - 2026. Escritura Notarial N° 48 bajo N° 277487 F° 356. En CONVENCIÓN MATRIMONIAL JOSE RAMON SINISE CON EPIS YUDITH MEDINA de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro N° 83. Folio 112. Año 2026 al 914



VIVIANA C.R. CASTILLO
 Jefa Dpto. Despacho
 Registro Provincial de las Personas